



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ACUERDO NÚMERO 044 DE 2017

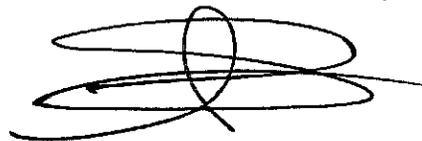
“POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE EL “PROGRAMA RECONOCIMIENTO AL MEJORAMIENTO EDUCATIVO PARA LA CALIDAD, CIUDAD DE MEDELLIN”

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el Nueve de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017) y a Despacho.


JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO
Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, Once de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

Sancionado,
El Alcalde,


FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA *Wtll*

El Secretario de Hacienda,

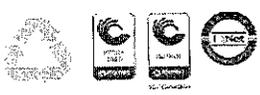

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

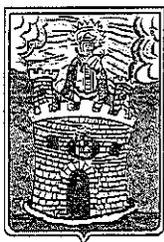
El Secretario de Educación,


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL *spv*

La Secretaria General,


VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO





CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 044 de 2017

“Por medio del cual se redefine el “Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín””

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994; Artículos 4°, 7°, 113, 136 y 192 de la Ley 115 de 1994 y 7° de la Ley 715 de 2001

ACUERDA

TÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROGRAMA RECONOCIMIENTO AL MEJORAMIENTO EDUCATIVO PARA LA CALIDAD, CIUDAD DE MEDELLÍN

Artículo 1. Objeto. Redefinir el *“Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín”* para los establecimientos educativos, maestros y estudiantes de educación formal: oficiales, de cobertura contratada y privados.

Artículo 2. Definición. El *“Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín”* es el programa a través del cual la Secretaría de Educación de Medellín -SEM- identifica, acompaña, fomenta y reconoce la gestión de los establecimientos educativos, las experiencias significativas de maestros y los proyectos de construcción de nuevas ciudadanías de los estudiantes que aportan al mejoramiento educativo para la calidad, incidiendo en la transformación humana y social de la ciudad, en el marco de la Política Pública Municipal de Educación.

Artículo 3. Objetivos del Programa. El *“Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín”* pretende:


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

- *Identificar* los desarrollos exitosos alcanzados por los establecimientos educativos, maestros y estudiantes de Medellín en el proceso de mejoramiento educativo para la calidad, a través de los programas, planes y proyectos de la SEM.
- *Acompañar* la sistematización y consolidación teórica de la producción del saber pedagógico de los maestros y establecimientos educativos de Medellín y en los proyectos de construcción de nuevas ciudadanías de los estudiantes, a través de los distintos programas, planes y proyectos de la SEM junto con la Asistencia Técnica y Asesoría focalizada según la especialidad o fundamentación de cada proyecto.
- *Fomentar* la inteligencia colectiva a través de redes, foros, seminarios, publicaciones, entre otras estrategias para lograr la transferencia de saberes entre pares: establecimientos educativos, experiencias significativas de maestros y proyectos de construcción de nuevas ciudadanías de estudiantes, a través de los programas, planes y proyectos de la SEM.
- *Reconocer* a los establecimientos educativos de educación formal y maestros, directivos docentes y estudiantes que han hecho posible, con sus proyectos exitosos y buenas prácticas, el mejoramiento de los procesos formativos y de la gestión escolar, con lo cual, contribuyen al fortalecimiento de la educación para la calidad.

Artículo 4. Articulación. Los planes, programas, proyectos y estrategias de la SEM se articularán con el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"* para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5. Institución Educativa y Centros Educativos. Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

educación preescolar, nueve grados de educación básica como mínimo y la media.

Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Además, para efectos del presente Acuerdo se entenderá como establecimientos educativos a las instituciones educativas oficiales, de cobertura contratada y privadas, las secciones y/o anexos y los centros educativos oficiales de la educación formal."

Artículo 6. De los establecimientos educativos a los que está dirigido el Reconocimiento. El *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"* está dirigido a:

1. *Las secciones y/o anexos de instituciones educativas oficiales, que ofrezcan los niveles de Preescolar y/o Básica Primaria, están habilitadas para participar, en nombre de la institución educativa de la cual son anexos, en la Categoría Experiencia Significativa Institucional en Educación Preescolar y/o Básica Primaria.*
2. *Las instituciones educativas oficiales, que cumplan lo establecido en el Artículo 5 del presente Acuerdo, están habilitadas para participar en todas las categorías institucionales del Reconocimiento, las privadas y de cobertura contratada están habilitadas para participar en la Categoría Mejoramiento de Instituciones Educativas.*
3. *Los centros educativos oficiales, de que trata el Artículo 5 del presente Acuerdo, podrán participar en la categoría Experiencia Significativa Institucional en Convivencia Escolar. Además, los centros educativos oficiales que cuenten con al menos el nivel de preescolar y/o básica primaria también estarán habilitados para participar en la categoría*


Carmen Zapata

Acuerdo_____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

Experiencia Significativa Institucional en Educación Preescolar y/o Básica Primaria.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos privados y de cobertura contratada, para estar habilitados y poder participar del *Programa*, deberán contar con Acto Administrativo vigente, expedido por la autoridad educativa competente, mediante el cual se le otorgue Licencia de Funcionamiento.

Las instituciones educativas oficiales, centros educativos oficiales y sus sedes y/o anexos, para estar habilitados y participar del *Programa*, deberán contar con la declaración de reconocimiento del carácter oficial, emitido por autoridad educativa competente.

En todo caso, siempre que se cumplan los criterios, podrán participar en las distintas categorías establecidas en las guías, decreto reglamentario, normas, instrumentos de medición o demás documentos del *Programa* que complementen y/o desarrollen el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Las instituciones educativas a considerar en el Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, deberán contar con toda la información cargada en las fuentes de consulta oficiales establecidas para otorgar el reconocimiento y bajo los parámetros establecidos en los instrumentos que para tal fin defina la SEM, de manera que se permita realizar la respectiva valoración, establecer las condiciones y mediciones de mejoramiento de cada institución educativa y su clasificación.

TÍTULO II CATEGORÍAS Y TIPOS DE RECONOCIMIENTOS DEL PROGRAMA RECONOCIMIENTO AL MEJORAMIENTO EDUCATIVO PARA LA CALIDAD, CIUDAD DE MEDELLÍN


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

Artículo 7. Las categorías y tipos de reconocimientos. El "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín" contará con las siguientes categorías, tipos de reconocimientos e incentivos:

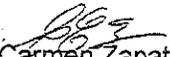
CATEGORÍA	RECONOCIMIENTO	CARACTER	DIRIGIDO A	TIPO DE RECONOCIMIENTO
CATEGORÍA MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Reconocimiento: Mejoramiento Educativo para la Calidad	Oficial, Cobertura contratada y Privada	Instituciones educativas oficiales, Cobertura contratada y privada	<i>Mención Mejoramiento Educativo para la Calidad (Para la institución educativa reconocida). No aplica incentivo económico</i>
		Oficial, Cobertura contratada y Privada	Equipos de Gestión de las instituciones educativas oficiales, Cobertura contratada y Privada	<i>Mención Ana Madrid Arango (Para el equipo de gestión de la institución educativa reconocida). No aplica incentivo económico</i>
	Reconocimiento: Personas que aportan al Mejoramiento Educativo para la Calidad	Oficial	Docentes, directivos docentes y personal administrativo o de la institución educativa oficial (incluye sedes y/o anexos)	Aplica incentivo económico
		Cobertura contratada y Privado	Equipos de gestión de las instituciones educativas	Aplica incentivo económico
CATEGORÍA ESCUELA GESTIÓN EJEMPLAR	Reconocimiento: Escuela Gestión Ejemplar	Oficial, Cobertura contratada y Privada	Instituciones educativas oficiales, Cobertura contratada y	<i>Mención Escuela Gestión Ejemplar y Galardón "Árbol de la Vida" Para la institución educativa reconocida).</i>

162
2017
Carmén Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

CATEGORÍA	RECONOCIMIENTO	CARACTER	DIRIGIDO A	TIPO DE RECONOCIMIENTO
			privada	Aplica incentivo económico
CATEGORÍA EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE MAESTROS EN SU PRÁCTICA PEDAGÓGICA	Reconocimiento: Núcleo base Lógico-Matemático	Oficial, Cobertura contratada y Privada	Experiencias Significativas presentadas por un docente o equipo de docentes	<i>Mención Samuel Barrientos Restrepo. (Para el docente o equipo de docentes reconocidos).</i> Aplica incentivo económico.
			Fortalecer cada una de las experiencias reconocidas de instituciones educativas oficiales significativas	Aplica incentivo económico solamente para instituciones educativas oficiales.
	Reconocimiento: Núcleo Base Ciencias Humanas	Oficial, Cobertura contratada y Privada	Experiencias Significativas Presentadas por un docente o equipo de docentes	<i>Mención Cecilia Lince Velásquez. (Para el docente o equipo de docentes reconocidos).</i> Aplica incentivo económico.
			Fortalecer cada una de las experiencias significativas reconocidas de instituciones educativas oficiales	Aplica incentivo económico solamente para instituciones educativas oficiales.
	Reconocimiento: Núcleo Base Ciencias Sociales	Oficial, Cobertura contratada y Privada	Experiencias Significativas Presentadas por un docente o equipo de docentes	<i>Mención Luis Fernando Vélez Vélez. (Para el docente o equipo de docentes reconocidos).</i> Aplica incentivo económico.
			Fortalecer	Aplica incentivo económico


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

CATEGORÍA	RECONOCIMIENTO	CARACTER	DIRIGIDO A	TIPO DE RECONOCIMIENTO
			cada una de las experiencias significativas reconocidas de instituciones educativas oficiales.	solamente para instituciones educativas oficiales.
	Reconocimiento: Núcleo Base Producción de Conocimiento	Oficial, Cobertura contratada y Privada	Investigaciones educativas Presentadas por un docente o equipo de docentes en un directivo docente o equipo de directivos docentes (incluye directores de núcleo en carrera docente).	Mención <i>Ángela Restrepo Moreno</i> . (Para el docente o equipo de docentes o un directivo docente o equipo de directivos docentes, incluye directores de núcleo en carrera docente). Aplica incentivo económico.
			Fortalecer cada una de las investigaciones educativas reconocidas de instituciones educativas oficiales	Aplica incentivo económico solamente para instituciones educativas oficiales.
	Reconocimiento: Núcleo Base Ciudadanía del Mundo	Oficial, Cobertura contratada y Privada Oficial, Cobertura contratada y	Experiencias Significativas Presentadas por un docente o	Mención <i>Lengua Extranjera</i> (Para el docente o equipo de docentes reconocidos) Aplica incentivo económico.


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

CATEGORÍA	RECONOCIMIENTO	CARACTER	DIRIGIDO A	TIPO DE RECONOCIMIENTO
		Privada	equipo de docentes	
			Fortalecer cada una de las experiencias significativas reconocidas de instituciones educativas oficiales	Aplica incentivo económico solamente para instituciones educativas oficiales.
CATEGORÍA EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES EN SU LIDERAZGO ESCOLAR O EDUCATIVO	Reconocimiento: Gestión Escolar	Oficial, Cobertura contratada y Privada	Experiencias Significativas Presentadas por un directivo docente o equipo de directivos docentes.	<i>Mención Gestión Escolar</i> (Para el directivo docente o equipo de directivos docentes reconocidos) Aplica incentivo económico.
			Fortalecer cada una de las experiencias significativas reconocidas de instituciones educativas oficiales	Aplica incentivo económico solamente para instituciones educativas oficiales.
	Reconocimiento: Gestión Educativa	Oficial	Experiencias Significativas Presentadas por un Director de Núcleo o equipo de Directores de Núcleo vinculados en carrera docente.	<i>Mención Gestión Educativa</i> (Para el Director de Núcleo o equipo de Directores de Núcleo) Aplica incentivo económico.


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín""

CATEGORÍA	RECONOCIMIENTO	CARACTER	DIRIGIDO A	TIPO DE RECONOCIMIENTO
CATEGORÍA EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CIUDADANÍAS	Reconocimiento: Construcción de Nuevas Ciudadanías	Oficial	Estudiantes matriculados entre 5° y 11°. (Un estudiante por experiencia)	<i>Mención Cívica Maestro Fernando González Ochoa</i> (Para cada uno de los estudiantes reconocidos). Aplica incentivo económico.
		Cobertura contratada y Privada	Estudiantes matriculados entre 5° y 11°. (Un estudiante por experiencia)	<i>Mención Cívica Maestro Fernando González Ochoa</i> (Para cada uno de los estudiantes reconocidos). No aplica incentivo económico.
CATEGORÍA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA INSTITUCIONAL EN INCLUSIÓN O CONVIVENCIA ESCOLAR	Reconocimiento: Inclusión o Convivencia Escolar	Oficial	Instituciones educativas y/o centros educativos oficiales	<i>Mención al Mérito Educativo Concejo de Medellín</i> (Para cada uno de los establecimientos educativos reconocidos). Aplica incentivo económico.
CATEGORÍA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL Y/O BÁSICA PRIMARIA	Reconocimiento: Educación Preescolar y/o Básica Primaria	Oficial	Instituciones educativas oficiales con sedes o anexos que ofrezcan educación preescolar y/o básica primaria, y/o centros educativos oficiales que cuenten con al menos el nivel de preescolar y/o básica primaria	<i>Mención Medellín Ciudad de los Niños y las Niñas</i> (Para cada uno de los establecimientos educativos reconocidos). Aplica incentivo económico.
			Reconocimiento: Atención integral a la primera infancia-	Entidades aliadas del programa Buen Comienzo

Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

CATEGORÍA	RECONOCIMIENTO	CARACTER	DIRIGIDO A	TIPO DE RECONOCIMIENTO
	Buen Comienzo		desarrollo infantil y establecimientos de atención integral a la primera infancia.	establecimientos reconocidos). Aplica incentivo económico.
CATEGORÍA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA INSTITUCIONAL EN MEDIA TÉCNICA	Reconocimiento: Media Técnica	Oficial	Instituciones educativas y/o centros educativos que ofrecen formación en Media Técnica.	<i>Mención Media Técnica</i> (Para cada uno de las instituciones educativas y/o centros educativos reconocidos) Aplica incentivo económico.

Parágrafo. Entiéndase por personal administrativo, para todos los efectos tendientes del presente Acuerdo, los bibliotecarios, secretarios y auxiliares administrativos que para el caso de las instituciones educativas oficiales serán únicamente aquellos con vinculación en carrera administrativa, provisionalidad o en período de prueba.

Artículo 8. Categorías para maestros, directivos docentes y estudiantes. Los maestros, directivos docentes y estudiantes de 5° a 11°, de las instituciones educativas, centros educativos, secciones y/o anexos oficiales, privados y de obertura contratada de Medellín podrán postularse, previo cumplimiento de requisitos establecidos por la Secretaría, a las siguientes categorías respectivamente:

1. Categoría Experiencias Significativas de Maestros en su Práctica Pedagógica, en cualquiera de sus 5 menciones.
2. Categoría Experiencias Significativas de Directivos Docentes en su Liderazgo Escolar.


 Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

3. Categoría Experiencias Significativas en Construcción de Nuevas Ciudadanías.

Parágrafo. En cualquiera de los 5 reconocimientos de la Categoría Experiencias Significativas de Maestros en su Práctica Pedagógica, en caso de existir postulaciones que en su desarrollo el bibliotecario de la institución tenga un rol con participación activa, se podrá postular a éste entre los integrantes del equipo de la experiencia y participará del incentivo y el reconocimiento en igualdad de condiciones que los docentes participantes en la experiencia postulada.

CAPÍTULO 1 CATEGORÍA MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CATEGORÍA ESCUELA GESTIÓN EJEMPLAR

Artículo 9. Reconocimiento: Mejoramiento Educativo para la Calidad. Se reconocen ese año con *Mención* todas las instituciones educativas públicas, privadas y de cobertura contratada que, en el modelo de Mejoramiento Institucional de la Secretaría de Educación de Medellín, mejoren sus indicadores en el Índice Multidimensional de Calidad Educativa Ampliado (IMCE-A), o aquel instrumento de medición oficial que haga sus veces. Se tiene por criterio metodológico la distribución equilibrada a partir de grupos homogenizados por variables sociodemográficas y el cambio favorable de nivel dentro de cada grupo. También, serán objeto de reconocimiento las instituciones educativas que estando en el máximo nivel mejoren por encima del mínimo establecido en el IMCE-A.

Como consecuencia directa, se otorga el Reconocimiento en Mención Ana Madrid Arango, a cada equipo de gestión institucional constituido por Acuerdo de Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Decreto Reglamentario.


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

Artículo 10. Reconocimiento: Personas que Aportan al Mejoramiento Educativo para la Calidad. Se reconoce con un incentivo económico a docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales que en cada grupo cambian de nivel con el mayor puntaje entre las de su nivel o, aquellas que estando en el máximo nivel (A), mejoren en cada grupo con el mayor puntaje entre las de este y nivel por encima del mínimo establecido en el IMCE-A, o aquel instrumento de medición oficial que haga sus veces.

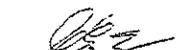
Para el caso de las instituciones educativas privadas y de cobertura contratada, se reconoce sólo económicamente a cada uno de los integrantes de los equipos de gestión constituidos por Acuerdo de Consejo Directivo, este será bajo las mismas condiciones de qué trata el inciso anterior de acuerdo con lo establecido en el IMCE-A, o aquel instrumento de medición oficial que haga sus veces.

Parágrafo 1: El incentivo económico para el *Reconocimiento a las Personas que Aportan al Mejoramiento Educativo para la Calidad* en las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura contratada, será equivalente al 30% del valor de la asignación básica salarial mensual categoría 2A sin especialización, Decreto 1278 de 2002.

Parágrafo 2. En las instituciones educativas oficiales (incluidas sus sedes y/o anexos) será para cada uno de los docentes, directivos docentes y personal administrativo y en las Instituciones Educativas privadas y de cobertura contratada será para cada una de las personas que integran los equipos de gestión previamente identificados por Acuerdo del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Este reconocimiento es por una sola vez, en el año que resulte reconocido y es de libre destinación.

Artículo 11. Reconocimiento: Escuela Gestión Ejemplar. De entre los sectores en qué se agrupan las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura contratada que se encuentren en el máximo nivel A de cada


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

“Por medio del cual se redefine el *“Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín”*”

agrupamiento (1 al 5) del IMCE-A, que tengan el mayor puntaje en ese nivel (A) en cada agrupamiento, al momento de realizar la medición, el Jurado, de acuerdo con las instituciones educativas nominadas, definirá una por sector (una oficial, una privada y una de cobertura contratada) y los criterios para precisar las instituciones educativas merecedoras del reconocimiento, serán definidos por la Secretaría de Educación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Reglamentario del presente Acuerdo y otros documentos que lo complementen o desarrollen.

Las hasta 3 instituciones Educativas, una por sector, que finalmente resulten elegidas por el jurado, serán merecedoras ese año del reconocimiento especial en la *Mención Escuela Gestión Ejemplar*, el *Galardón del “Árbol de la Vida”* y un incentivo económico equivalente a 6 asignaciones básicas salariales categoría 3D con doctorado, Decreto 1278 de 2002.

CAPÍTULO 2 CATEGORÍA EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE MAESTROS EN SU PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Artículo 12. Categoría para maestros. La Categoría Experiencias Significativas de Maestros en su Práctica Pedagógica agrupa los reconocimientos por áreas y proyecto para los maestros, en las siguientes menciones:

- Mención **Samuel Barrientos Restrepo**
- Mención **Cecilia Lince Velásquez**
- Mención **Luis Fernando Vélez Vélez**
- Mención **Ángela Restrepo Moreno** (incluye a directivos docentes)
- Mención **Lengua Extranjera**


Carmen Zapata

Acuerdo _____

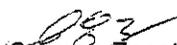
"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

Parágrafo 1. Reconocimiento Núcleo Base Lógico-Matemático-Mención Samuel Barrientos Restrepo-. Harán parte del Reconocimiento las áreas del currículo: Matemática, Ciencias Naturales, Tecnología e Informática, se otorgará anualmente a hasta ocho (8) postulaciones de experiencias significativas presentadas por un maestro o equipo de maestros de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín.

Parágrafo 2. Reconocimiento Núcleo Base Ciencias Humanas-Mención Cecilia Lince Velásquez-. Harán parte del Reconocimiento las áreas del currículo: Lengua Castellana, Educación Religiosa, Educación Física y Educación Artística, se otorgará anualmente a hasta ocho (8) postulaciones de experiencias significativas presentadas por un maestro o equipo de maestros de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín.

Parágrafo 3. Reconocimiento Núcleo Base Ciencias Sociales-Mención Luis Fernando Vélez Vélez. Harán parte del Reconocimiento las áreas del currículo: Ciencias Sociales, Ética y Valores, Formación Ciudadana, Derechos Humanos, Etnoeducación e Inclusión Educativa, se otorgará anualmente a hasta ocho (8) postulaciones de experiencias significativas presentadas por un maestro o equipo de maestros entre los que puede estar el bibliotecario de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín.

Parágrafo 4. Reconocimiento Núcleo Base Producción de Conocimiento-Mención Ángela Restrepo Moreno-. Harán parte del Reconocimiento los tópicos en Investigación Educativa que se adelanten sobre temas de los establecimientos educativos de la ciudad, relacionados con el mejoramiento de la educación, se otorgará anualmente a hasta ocho (8) postulaciones de investigaciones educativas presentadas por un maestro o equipo de maestros, un directivo docente o equipo de directivos docentes de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín, incluidos directores de núcleo de carrera docente.


Carmén Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

Parágrafo 5. Reconocimiento Núcleo Base Ciudadanía del Mundo-Mención lengua extranjera. Hará parte del Reconocimiento la asignatura de lengua extranjera, se otorgará anualmente a hasta ocho (8) postulaciones de experiencias significativas presentadas por un maestro o equipo de maestros de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín.

Parágrafo 6. El incentivo en la Categoría Experiencias Significativas de Maestros en su Práctica Pedagógica, en cada uno de los 5 reconocimientos de que trata este Artículo, será para cada experiencia significativa reconocida, así:

1. Para el maestro o equipos de maestros, entre los que puede estar el Bibliotecario del establecimiento, de las experiencias significativas reconocidas de los establecimientos oficiales, privados y de cobertura contratada consistirá en un monto equivalente al 40% de la asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado) del Decreto 1278 de 2002, recursos de libre destinación. En caso de ser equipo el reconocimiento se dividirá en partes iguales entre los integrantes.
2. El incentivo para el Fortalecimiento de las experiencias significativas reconocidas, se asigna únicamente para las experiencias desarrolladas en instituciones educativas del sector oficial, y el monto será equivalente al 40% de la asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado) del Decreto 1278 de 2002.
3. Los maestros o equipos de maestros de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín que resulten reconocidos en la categoría de qué trata este Artículo, recibirán Mención firmada por el Alcalde de acuerdo al correspondiente reconocimiento.


Carmén Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

Parágrafo 7. El valor total asignado para el Fortalecimiento ingresará a la cuenta de transferencias municipales de Fondos de Servicios Educativos de las instituciones oficiales reconocidas y será administrado por el rector, estos incentivos tendrán destinación exclusiva para la conformación y consolidación de redes de aprendizaje de maestros y demás acciones que permitan la divulgación, consolidación y fortalecimiento de la experiencia significativa dentro y fuera de la institución educativa, acciones que serán establecidas en el Decreto Reglamentario del Presente Acuerdo. Es deber del rector radicar en la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio dirigido al equipo de Fondos de Servicios Educativos, o quien haga sus veces, el respectivo informe de ejecución financiera firmado por el revisor fiscal o tesorero, anexando los soportes que den cuenta de las inversiones realizadas con los recursos recibidos a través del Reconocimiento, para esto cuenta con 30 días calendario contados a partir del momento en qué se ejecuten la totalidad de los recursos.

CAPÍTULO 3 CATEGORÍA EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE DIRECTIVOS DOCENTES EN SU LIDERAZGO ESCOLAR O EDUCATIVO

Artículo 13. Categoría Experiencias Significativas de Directivos Docentes En su Liderazgo Escolar o Educativo. Esta categoría otorga anualmente hasta ocho (8) incentivos a igual número de postulaciones que pueden ser presentadas por directivos docentes o directores de núcleo vinculados en carrera docente y está constituida por 2 reconocimientos, así:

- Reconocimiento Gestión Escolar: Dirigido a directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín, que se postulan con experiencias significativas que se desarrollen en el marco de la Gestión Escolar del establecimiento buscando fortalecer el funcionamiento adecuado de éste, mediante la autonomía institucional. Esta categoría otorga la Mención Gestión Escolar.


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

- **Reconocimiento Gestión Educativa:** Dirigido a directores de núcleo del municipio de Medellín, vinculados en carrera docente y que se postulen con experiencias significativas que se desarrollen en el marco de la gestión educativa como proceso orientador del fortalecimiento de los proyectos educativos de las Instituciones, propiciando la autonomía institucional en el ámbito de las políticas públicas para enriquecer los procesos pedagógicos y de esta manera responder a las necesidades educativas locales y regionales. Esta categoría otorga la Mención Gestión Educativa.

Parágrafo 1. Los incentivos en la Categoría Experiencias Significativas de Directivos Docentes en su Liderazgo Escolar, serán de dos tipos para cada experiencia significativa reconocida en gestión escolar y de un tipo para las reconocidas en gestión educativa:

1. Para el directivo docente o director de núcleo postulante de las experiencias significativas reconocidas consistirá en un monto equivalente al 40% de la asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado) del Decreto 1278 de 2002, recursos de libre destinación. En caso de ser equipo de directivos docentes o de directores de núcleo, el reconocimiento se dividirá en partes iguales entre los integrantes.
2. El incentivo para el Fortalecimiento de las experiencias significativas reconocidas, se asigna únicamente para las experiencias correspondientes al Reconocimiento Gestión Escolar que sean desarrolladas por directivos docentes de instituciones educativas del sector oficial, y el monto será equivalente al 40% de la asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado) del Decreto 1278 de 2002.
3. Los directivos docentes de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada o los directores de núcleo vinculados en carrera docente de Medellín, que resulten reconocidos


Carmén Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

en la categoría de qué trata este Artículo, recibirán *Mención* firmada por el Alcalde de acuerdo al correspondiente reconocimiento.

Parágrafo 2. El valor total asignado para el Fortalecimiento ingresará a la cuenta de transferencias municipales de Fondos de Servicios Educativos de las instituciones oficiales reconocidas y será administrado por el rector, estos incentivos tendrán destinación exclusiva para la conformación y consolidación de redes de aprendizaje de maestros y demás acciones que permitan la divulgación, consolidación y fortalecimiento de la experiencia significativa dentro y fuera de la institución educativa, acciones que serán establecidas en el Decreto Reglamentario del Presente Acuerdo.

Es deber del rector radicar en la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio dirigido al equipo de Fondos de Servicios Educativos, o quien haga sus veces, el respectivo informe de ejecución financiera firmado por el revisor fiscal o tesorero, anexando los soportes que den cuenta de las inversiones realizadas con los recursos recibidos a través del Reconocimiento, para esto cuenta con 30 días calendario contados a partir del momento en que se ejecuten la totalidad de los recursos.

CAPÍTULO 4 CATEGORÍA EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CIUDADANÍAS

Artículo 14. Categoría Experiencias Significativas en Construcción de Nuevas Ciudadanías. Se otorgará anualmente el Reconocimiento: Construcción de Nuevas Ciudadanías en Mención Cívica Maestro Fernando González Ochoa a 20 estudiantes que cursen, al momento de la postulación, estudios formales entre los grados 5º a 11º en establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín y que sobresalgan por la realización de acciones o liderazgo de proyectos al servicio o beneficio de la comunidad educativa o que trasciendan de su entorno educativo al comunitario.


Carmén Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

Parágrafo 1. El incentivo económico en la Categoría Experiencias Significativas en Construcción de Nuevas Ciudadanías, será únicamente para los estudiantes de establecimientos educativos oficiales adscritos al Municipio de Medellín; consiste en 1 asignación básica salarial categoría 1B, Decreto 1278 de 2002, para cada uno de los estudiantes a reconocer, dichos recursos ingresan, sin situación de fondos, a la cuenta de Fondos de Servicios Educativos de la institución y serán entregados por el rector al representante legal del estudiante, se dejará constancia escrita en acta firmada por quienes intervienen, y se deberá especificar la destinación del recurso, el cual solo puede ser invertido en implementos escolares, uniformes escolares, transporte escolar, compra de tecnología para uso escolar, pago de matrícula y/o pensión o formación extracurricular y/o complementarios en educación. El rector deberá radicar en la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio dirigido al equipo de Fondos de Servicios Educativos, o quien haga sus veces, el respectivo copia del Acta debidamente firmada, para esto cuenta con 15 días calendario contados a partir de la firma del acta.

Parágrafo 2. Los estudiantes de establecimientos educativos oficiales, privados y de cobertura contratada de Medellín que resulten reconocidos en la Categoría Experiencias Significativas en Construcción de Nuevas Ciudadanías, recibirán Mención Cívica Maestro Fernando González Ochoa, firmada por el Alcalde.

CAPÍTULO 5 CATEGORÍA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA INSTITUCIONAL EN INCLUSIÓN O CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 15. Categoría Experiencia Significativa Institucional en Inclusión o Convivencia Escolar. Se otorgará anualmente a las instituciones educativas y/o centros educativos oficiales, adscritos al Municipio de Medellín, que se distingan por desarrollar experiencias significativas, iniciativas o proyectos dirigidos a fortalecer la inclusión educativa o la convivencia escolar institucional.


Carmén Zapata

Acuerdo _____

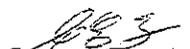
"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

Parágrafo. Monto económico. El incentivo en la Categoría Experiencia Significativa Institucional en Inclusión o Convivencia Escolar, será para hasta 3 establecimientos educativos y/o centros educativos oficiales adscritos al Municipio de Medellín, consistente en 4 asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado), Decreto 1278 de 2002; recursos que ingresan a la cuenta de Fondos de Servicios Educativos de la institución, para ser administrados por el rector en el desarrollo, fortalecimiento, consolidación y divulgación de la experiencia.

CAPÍTULO 6 CATEGORÍA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL Y/O BÁSICA PRIMARIA

Artículo 16. Categoría Experiencia Significativa Institucional en educación Inicial y/o Básica Primaria. Esta categoría otorga anualmente hasta 6 incentivos a igual número de postulaciones institucionales y está constituida por 2 reconocimientos, así:

- Reconocimiento en Educación Preescolar y/o Básica Primaria: Se otorgarán hasta 3 incentivos a Instituciones educativas oficiales con sedes o anexos que ofrezcan educación preescolar y/o básica primaria, y/o centros educativos oficiales que cuenten con al menos el nivel de preescolar y/o básica primaria. Esta categoría otorga la Mención Medellín Ciudad de los Niños y las Niñas
- Reconocimiento en Atención integral a la primera infancia-Buen Comienzo: Se otorgarán hasta 3 incentivos a las Entidades aliadas del programa Buen Comienzo: Jardines infantiles, centros de desarrollo infantil y establecimientos de atención integral a la primera infancia adscritos al Municipio de Medellín; siempre que sean


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

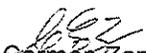
"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*

operadoras del programa Buen Comienzo. Esta categoría otorga la Mención Medellín Ciudad de los Niños y las Niñas

Parágrafo 1. Monto económico. El incentivo en la Categoría Experiencia Significativa Institucional en Educación Inicial y/o Básica Primaria para establecimientos educativos o Entidades aliadas del programa Buen Comienzo del Municipio de Medellín que cumplan con lo establecido en este Artículo y que resulten merecedoras del reconocimiento recibirán un incentivo económico consistente en 2 asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado), Decreto 1278 de 2002.

Parágrafo 2. Entrega, administración y reporte de inversión de los recursos. En el caso de los establecimientos educativos oficiales ingresan a la cuenta de transferencias municipales de Fondos de Servicios Educativos de la institución y en el caso de las Entidades aliadas del programa Buen Comienzo del Municipio de Medellín, ingresan a la cuenta que para el manejo de estos recursos tengan debidamente inscrita en el listado de proveedores del Municipio de Medellín. En ambos casos serán administrados por el rector o representante legal, o quien haga sus veces, y deberán ser invertidos en el desarrollo, fortalecimiento, consolidación y divulgación de la experiencia, siendo por lo tanto deber de quien los administre (rector o representante legal) radicar en la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio dirigido al equipo de Fondos de Servicios Educativos, o quien haga sus veces, el respectivo informe de ejecución financiera firmado por el revisor fiscal o tesorero, anexando los soportes que den cuenta de las inversiones realizadas con los recursos recibidos a través del Reconocimiento, para esto cuenta con 30 días calendario contados a partir del momento en que se ejecuten la totalidad de los recursos.

CAPÍTULO 7
CATEGORÍA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA INSTITUCIONAL EN
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA


Cármen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

Artículo 17. Categoría Experiencia Significativa Institucional en Educación Media Técnica. Dirigida a las instituciones educativas y/o centros educativos oficiales adscritos al Municipio de Medellín que ofrezcan formación en media técnica y que se destaquen por:

1. Programas desarrollados en articulación con el sector productivo.
2. Desarrollo de muestras de proyectos formativos y productivos que vinculen la media técnica.
3. Seguimiento de egresados de media técnica, que evidencie el impacto de la formación en los estudiantes para un paso exitoso hacia la educación superior.
4. Adecuación y aprovechamiento de ambientes de aprendizaje técnicos.
5. Programas implementados de orientación vocacional para un tránsito exitoso hacia la media técnica.

Parágrafo. Monto económico. El incentivo en la Categoría Experiencia Significativa Institucional en Educación Media Técnica, será para 3 instituciones educativas y/o centros educativos oficiales adscritos al Municipio de Medellín que ofrezcan formación en media técnica que recibirán un incentivo económico consistente en 4 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado), Decreto 1278 de 2002; recursos que ingresan a la cuenta de Fondos de Servicios Educativos de la institución, para ser administrados por el rector según las normas que regulan la inversión de recursos de estas cuentas y en todo caso deberán ser invertidos única y exclusivamente en el desarrollo, fortalecimiento, consolidación y divulgación de la experiencia en media técnica del establecimiento

Artículo 18. Administración de Incentivos. La inversión, administración, seguimiento, destinación, reporte de informes de inversión, y control de los


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

incentivos que no sean de libre destinación, otorgados en cada reconocimiento que se refieren en los artículos del Título 2 y demás textos del presente Acuerdo, serán definidos en el Decreto Reglamentario.

TÍTULO III INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1 COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 19. Coordinación del Programa: La coordinación del programa de Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad "Ciudad de Medellín", estará a cargo de un profesional de carrera administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con las condiciones y estructura que se defina en la reglamentación de este Acuerdo.

CAPÍTULO 2 COMITÉ ACADÉMICO CONSULTIVO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 20. Comité Académico Consultivo del Programa. Este Comité del *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"* será una instancia de carácter consultivo; convocado por el Secretario de Educación, para cuya conformación tendrá en cuenta la participación de los siguientes integrantes, la cual será ad-honorem:

- Decano de la Facultad de Educación, o su delegado, de una institución de educación superior privada con domicilio en la ciudad de Medellín, el cual será designado por la Junta de ASCOFADE, capítulo Antioquia - Chocó.
- Decano de la Facultad de Educación, o su delegado, de una institución de educación superior pública con domicilio en la ciudad de


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

Medellín, el cual será designado por la Junta de ASCOFADE, capítulo Antioquia - Chocó.

- Un representante de las organizaciones aliadas estratégicas del programa, el cual será designado por la Junta Consultiva del Programa.
- El Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo, o quien haga sus veces, quien lo presidirá y convocará.
- El Rector de la Escuela Normal Superior de Medellín o su delegado.
- El Profesional de la Secretaría de Educación responsable del manejo del instrumento de medición de la calidad educativa.
- Un representante de una organización, observatorios o centro de investigación o pensamiento, que realice evaluación, análisis y seguimiento a las políticas educativas de la ciudad de Medellín con domicilio en el Municipio, según invitación que haga el Secretario de Educación; atendiendo a criterios como la trayectoria en el sector educativo y socio-cultural de la ciudad; además, de ser miembros activos de los proyectos, entidades o agremiación que represente.
- Dos representantes de los medios de comunicación audiovisual o escrito con domicilio en el Área Metropolitana, según invitación que haga el Secretario de Educación.

Parágrafo 1. En caso que alguno de los integrantes manifieste no estar interesado en participar de este Comité, el Secretario de Educación podrá designar a otra persona, que cumpla con las condiciones expresadas en el presente parágrafo.

Parágrafo 2. En caso que alguno de los integrantes que conformen tenga alguna inhabilidad o conflicto de intereses, deberá declarar su impedimento y separarse de las discusiones y recomendaciones que se manifiesten o tomen.


 Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín""

Artículo 21. Funciones. Este Comité tiene las siguientes funciones específicas:

- Conceptuar sobre los aspectos académicos del *Programa*.
- Presentar orientaciones generales para establecer el cronograma del *Programa* y su desarrollo, proceso de convocatoria, comunicación, postulación, valoración, evaluación, juzgamiento y evento de reconocimiento.
- Presentar a la Secretaría de Educación propuestas de mejoramiento a partir de las evaluaciones que se hagan del *Programa*.
- Determinar el perfil y el código ético por el cual se regirá la labor de los Pares Evaluadores.
- Verificar que las formulaciones del *Programa* estén acorde con las disposiciones constitucionales, legales, normativas y con las políticas y planes institucionales a nivel nacional y local.
- Conceptuar sobre el diseño de instrumentos para el levantamiento de información, diseño y análisis de indicadores educativos del *Programa*.
- Hacer recomendaciones sobre propuestas estratégicas, financieras y de seguimiento y evaluación del *Programa*.
- Acompañar la gestión de la ejecución y el seguimiento del *Programa*.
- Recomendar medidas oportunas para el efectivo desarrollo del cronograma propuesto para el *Programa*.
- Conceptuar sobre estrategias para el seguimiento a los indicadores y metas.
- Las demás que establezca el Decreto Reglamentario del presente Acuerdo.

CAPÍTULO 3 JURADO DEL PROGRAMA


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

Artículo 22. Jurado del Programa. Está encargado del juzgamiento de las propuestas, dirimir situaciones de empate y definir los establecimientos educativos y personas merecedoras de los reconocimientos en las categorías que para ello aplique. Será designado por el Alcalde de acuerdo con un listado que le proponga el Secretario de Educación, estará conformado por:

- Dos miembros destacados de la comunidad académica de la ciudad con amplia experiencia en educación y sus procesos.
- Dos miembros destacados en el campo de la investigación científica de la ciudad.
- Dos representantes de fundaciones u organizaciones con domicilio en la ciudad de Medellín.
- Un rector de una universidad Pública o Privada, con domicilio en la ciudad.
- Un representante del sector cultural, con domicilio en la ciudad.
- Un ganador de ediciones anteriores de *"El Colombiano Ejemplar"*.
- Un ganador de ediciones anteriores de *"El Mundo de Oro en Educación"*.
- Un representante de una organización que realice evaluación, análisis y seguimiento a las políticas educativas de la ciudad de Medellín, con domicilio en el Municipio.

Parágrafo 1. En caso que alguno de los jurados designado por el Alcalde manifieste no estar interesado en participar, el Secretario solicitará al Comité Académico Consultivo postular una o varias personas para ser consideradas, siempre que quien se postule cumpla con las condiciones y cualidades necesarias para ostentar dicho encargo.

Parágrafo 2. Para todas las categorías en que aplique postulación; además de los referentes de evaluación, se tendrán en cuenta los criterios



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

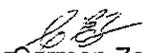
establecidos para la categoría y en todo caso corresponderá al jurado decidir la postulación merecedora del reconocimiento.

Parágrafo 3. Por ningún motivo quien sea jurado podrá ser integrante del Comité Académico Consultivo en la misma vigencia.

Parágrafo 4. Cuando un integrante del Jurado tenga algún tipo de impedimento para manifestarse en relación de una persona o institución, deberá declararse impedido y separarse de las discusiones y decisiones que se manifiesten o tomen.

Artículo 23. Reconocimientos que pasan a juzgamiento por jurados. Los siguientes son los Reconocimientos que luego de ser nominadas por el Comité Académico Consultivo del Programa, pasan a juzgamiento por jurados:

- Reconocimiento en Núcleo base Lógico-Matemático.
- Reconocimiento en Núcleo base Ciencias Humanas.
- Reconocimiento en Núcleo base Ciencias Sociales.
- Reconocimiento en Núcleo base Producción de Conocimiento en Investigación Educativa.
- Reconocimiento en Núcleo base Ciudadanía del Mundo.
- Reconocimiento a la Gestión Escolar.
- Reconocimiento en Convivencia Escolar.
- Reconocimiento en Educación Preescolar y/o Básica Primaria.
- Reconocimiento en Construcción de Nuevas Ciudadanías.
- Reconocimiento en Media Técnica.
- Reconocimiento en Escuela Gestión Ejemplar


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"

Artículo 24. Menciones especiales. El jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los postulados en todas las categorías del Reconocimiento que considere.

En los casos de las categorías Experiencias Significativas de Maestros en su Práctica Pedagógica y Experiencias Significativas de Directivos Docentes en su Liderazgo Escolar de postulaciones del sector oficial, si se cuenta con recursos disponibles para otorgar reconocimientos económicos, el jurado podrá otorgar hasta 6 incentivos económicos, uno por mención, siempre que se garantice el equilibrio económico del programa y en todo caso su destinación será exclusivamente para el fortalecimiento de la experiencia en los términos que se definan en el decreto reglamentario del presente Acuerdo.

Parágrafo. El Secretario de Educación podrá otorgar menciones especiales firmadas por el Alcalde a personas e instituciones que se destaquen por sus aportes a la educación de la ciudad, la región o el país, siempre que estén en el marco del *Programa*.

Artículo 25. Categorías desiertas. Los Reconocimientos que pasan a juzgamiento, descritos en el presente Acuerdo, podrán ser declarados desiertos parcialmente o totalmente cuando el jurado no encuentre mérito para entregarlos.

Parágrafo. La persona o establecimiento educativo que se postule a uno o varios reconocimientos y se le confiera, no podrá postularse al mismo reconocimiento por un período de cuatro años, posterior a este tiempo podrá ser otorgado nuevamente, si el caso lo amerita, previa postulación, posterior nominación por el Comité Académico Consultivo y juzgamiento del Jurado en qué éste último otorgue el reconocimiento. Este caso no aplica a las menciones especiales de que trata el Artículo 23 del presente Acuerdo


Carmén Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

CAPÍTULO 4 JUNTA CONSULTIVA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 26. Junta Consultiva del Programa. Esta Junta del *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"* será una instancia de carácter consultivo; presidida y convocado por el Alcalde de Medellín, o quien delegue, estará conformada por directivos del más alto nivel de las organizaciones y/o entidades de la sociedad civil del área Metropolitana que cuenten con reconocida trayectoria académica, educativa, social, cultural y económica en la ciudad, la participación será ad-honorem, sus integrantes, funciones y demás aspectos relativos a esta Junta Consultiva del Programa, serán definidos en el Decreto reglamentario del presente Acuerdo .

Parágrafo 1. En caso que alguno de los integrantes que conformen la Junta tenga alguna inhabilidad o conflicto de intereses, deberá declarar su impedimento y separarse de las discusiones y recomendaciones que se manifiesten o tomen.

TÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27. Entrega de los Reconocimientos. Los Reconocimientos de que trata el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"* serán entregados anualmente en el marco de un evento de ciudad al cual se invitan especialmente a los nominados, mercedores del mismo y las menciones especiales.

La fecha del evento de entrega de los Reconocimientos se definirá cada año y deberá ser en el segundo semestre de la vigencia, contará con amplia difusión por todos los medios de comunicación con que cuente la Alcaldía al momento de su divulgación.


Carmen Zapata

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*"

Artículo 28. Definición de instituciones a reconocer. En la Categoría Mejoramiento de Instituciones Educativas, será la Secretaría de Educación de Medellín quien defina las instituciones educativas a reconocer y esto lo hará bajo los parámetros establecidos en el IMCE-A o el instrumento de medición de la calidad educativa que para tal fin establezca la Secretaría, que serán definidos en el decreto reglamentario del presente Acuerdo.

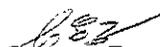
Artículo 29. Financiación. La Secretaría de Educación como responsable de la ejecución del presente Acuerdo, de conformidad con sus competencias, destinará de su presupuesto, los recursos anuales para su cumplimiento

Artículo 30. Período de Transición. La Secretaría de Educación contará con un período de transición entre el momento de la publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2017, para adelantar el proceso divulgación, sensibilización y apropiación con la comunidad educativa del *"Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín"*; además de desarrollar una ceremonia pública en la cual se reconozcan algunas instituciones educativas por el mejoramiento de la calidad y presentar oficialmente el Programa con su reglamentación y proceso a desarrollar a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo 31. Reglamentación del Acuerdo. El Alcalde reglamentará el Presente Acuerdo Municipal, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 32. Derogaciones. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 001 de 2014: *"Por el cual se dictan otras disposiciones sobre el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación"* y las demás disposiciones normativas que le sean contrarias.

Artículo 33. Publicación. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.


Carmen Zapata



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo _____

"Por medio del cual se redefine el "Programa Reconocimiento al Mejoramiento Educativo para la Calidad, Ciudad de Medellín""

Dado en Medellín a los 2 días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Presidente
JESÚS ANÍBAL ECHEVERRI JIMÉNEZ

Secretaría
LEONOR GAVIRIA BEDOYA

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 325

Secretario
LEONOR GAVIRIA BEDOYA

